





# APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA ELIANA JOSSELYN COFRE FUENZALIDA

## **DECRETO N° 787**

Chillán Viejo, 23 de Enero de 2012

#### **VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2600 de fecha del 29 de diciembre del 2011, que aprueba el presupuesto 2012.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto N° 702 de 08 de abril de 2010, que aprueba Convenio de asignación directa con la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillan Viejo", convenio que en el punto Décimo, indica su vigencia desde el 1° de Abril de 2010 hasta Febrero del año 2012.

#### DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Eliana Josselyn Cofré Fuenzalida C.I. Nº 15.164.186-5 a fin de que realice las labores de "Secretaria", de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 02 de Enero de 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Enero de 2012.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

**3.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta  $N^{\circ}$  67083145 "Aplicación de fondos Oficina de Protección de Derechos de la Infancia", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ELIPE AYLWIN LAGOS

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL/JAS/PAB/ALS/PAQ/GGB/MCV/PMS/ecf.

DISTRIBUCIÓN: Adm. Munici<mark>pal, Sec. Municipal,</mark> Control, Administración y Finanzas, Opd Dideco, Carpeta, Interesada, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



#### Dir. Desarrollo Comunitario



### CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña ELIANA JOSSELYN COFRE FUENZALIDA la "SECRETARIA CONTABLE", Rut: N° 15.164.186-5, domiciliada en pasaje Los Peumos N° 205, Villa Eduardo Freí de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña ELIANA JOSSELYN COFRE FUENZALIDA en adelante la "Secretaria", se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Apoyo Administrativo OPD", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

Doña ELIANA JOSSELYN COFRE FUENZALIDA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Enero de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Enero de 2012.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Doña MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos)- incluido impuesto.

a) Los últimos cinco días de cada mes se le pagará la suma de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), incluido impuestos.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña ELIANA JOSSELYN COFRE FUENZALIDA, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO**: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO**: Las partes convienen que en el evento que Doña ELIANA JOSSELYN COFRE FUENZALIDA, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E. M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que se incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matricula y los gastos relacionados con la capacitación, En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas.

**SEPTIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**OCTAVO** El presente contrato se firma en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la prestadora de servicios.

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIO MUNICIPAL (S) FELIPE AYLWIN LAGOS

ELIANA JOSSELYN COFRE FUENZALIDA 15.164.186-5

FAL/PAB/ALSPMS/ecf.